



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 21 de octubre del 2022

VISTO:

El expediente N° 22-1453-1; que contiene el Memorando N° 2337-OL-INMP-2022, solicitando la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS FLUXOMETROS Y VÁLVULAS DE SS.HH DEL EDIFICIO MONOBLOCK".

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral N° 018-2022-DG-INMP/MINSA, de fecha 21 de enero del 2022, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Materno Perinatal - Unidad Ejecutora 011 del Ministerio de Salud para el ejercicio presupuestal 2022, y la Resolución Directoral N° 312-2022-DG-INMP/MINSA, en la que se programa el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS FLUXOMETROS Y VÁLVULAS DE SS.HH DEL EDIFICIO MONOBLOCK" - PAC N° 32-2022;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone en su segundo párrafo que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Asimismo, el artículo precitado dispone en su quinto párrafo que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad, b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización..., c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección..., (...);



Que, con documento de visto, se solicita la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS FLUXOMETROS Y VÁLVULAS DE SS.HH DEL EDIFICIO MONOBLOCK"**.

Con la visación de la Oficina de Logística, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA y Resolución Directoral N° 001-2022-DG-INMP/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS FLUXOMETROS Y VÁLVULAS DE SS.HH DEL EDIFICIO MONOBLOCK"**, el mismo que estará integrado como a continuación se indica:

MIEMBROS TITULARES

- M.C. KELLY MARIA ZEVALLOS ESPINOZA**, Presidente
- Ing. RAFAEL ARMANDO CARRASCO ROSAS**, Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación.
- Bach. SADITH ZULEMA ZAMORA ARENAS**, Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

MIEMBROS SUPLENTE

- M.C. JUAN CARLOS TASAYCO SARAVIA**, Presidente
- Sr. ELVIS HOMER GUERRERO RODRIGUEZ**, Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación
- Bach. SANTIAGO FELIX DIAZ YAURI**, Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Selección invitará al Órgano de Control Institucional, a fin de que participe en el presente proceso en calidad de veedor.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración del INMP, la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

M. Santibañez

C.c.

Interesados

Archivo